

A DESPACHO: 13 de Noviembre de 2020. Pasa demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA a Despacho para estudio de su admisión Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1586

Popayán C, trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RODRIGO SOLARTE HERRERA
**DEMANDADO: SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO,
JUAN CLIMACO OROZCO PALADINES Y
PERSONAS INDETERMINADAS.**
RADICADO: 2020-00357-00

OBJETO DE ESTUDIO

Se encuentra a Despacho la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesta por el señor **RODRIGO SOLARTE HERRERA**, a través de apoderado en contra de **SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO, JUAN CLIMACO OROZCO PALADINES Y PERSONAS INDETERMINADAS**, con el fin de decidir sobre su admisión, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES :

Revisada la demanda presentada a este Despacho, y por encontrarse acorde a los requisitos exigidos por la ley tanto, formales de los artículos 82 al 84 del C.G.P. y los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, como especiales del artículo 375 del C.G.P. **ADMÍTASE** la anterior demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA** propuesta por el señor **RODRIGO SOLARTE HERRERA** a través de apoderado en contra de **SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO, JUAN CLIMACO OROZCO PALADINES Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN(C)**;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio formulada por **RODRIGO SOLARTE HERRERA** a través de apoderado en contra de **SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO, JUAN CLIMACO OROZCO PALADINES Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en la que se involucra el vehículo automotor de Placas SHS-335, marca NON PLUS ULTRA, Modelo 2007, Clase: Buseta, Tipo de servicio: Publica color Blanco, Azul , Amarillo, Número de motor BD30123858Y, Número de serie CKDABFTL07N002605, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Popayán Cauca.

SEGUNDO: A la demanda que se admite, **DÉSELE** el trámite VERBAL de que tratan los art. 368 y siguientes del C.G.P. y los concernientes del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., advirtiendo que se aplicarán las disposiciones especiales previstas en el artículo 375 de la misma codificación.

TERCERO: INSCRIBASE la demanda en el registro del vehículo de placas SHS-335 que reposan en la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán (Cauca). Oficiase a dicha entidad poniéndole de presente las características del bien referidas previamente.

CUARTO: EMPLAZAR atendiendo los ordenamientos contenidos en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y el artículo 7 del artículo 375 del CGP a SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO, JUAN CLIMACO OROZCO PALADINES Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien mueble a usucapir

QUINTO: Inscrita la demanda y aportadas las fotocopias por el demandante, por Secretaría **INSCRIBASE** el contenido del aviso, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de 1 mes, tiempo durante el cual cualquier emplazado podrá contestar la demanda, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 76318094 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 142.819 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

MDMNT

2020-00357

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a0401d50325cb3d914127678ad6c29522f976f350b7c79733f0962dd5a5882

Documento generado en 12/11/2020 09:19:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>